

Urbana, Casa habitación que consta de planta baja, piso principal y desván radicante en el sitio del Crucero, pueblo de Vargas, señalada con el número noventa y seis de gobierno, mide treinta y seis pies de frente por veinte de fondo y pegante a ella por el Este una accesoria de planta baja que mide veinticuatro pies de frente por diez y seis de fondo aproximadamente, linda todo por su frente o sea Oeste carretera Nacional de Burgos a Peñacastillo, derecha entrando o Sur carretera, izquierda o Norte don Jesús Revuelta y espalda o sea Este carretera pública.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, folio 5, tomo 658, libro 55 municipio de Puente Viesgo finca número 5.791.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 18 de marzo de 2004.—El secretario, Fernando Pérez Tuero.

04/5355

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Anuncio de subasta en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales, expediente número 261/02.

Don Fernando Pérez Tuero, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 261/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria representado por doña Jorgelina Marino Alejo contra don Francisco Fernández Revuelta en reclamación de 4.297,19 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 1.290 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta con antelación de veinte días, cuando menos, de la finca sita en:

1º Urbana: Número veintitrés. Vivienda letra B) sita en la segunda planta del bloque II, de un edificio en construcción en el pueblo de San Vicente, término municipal de Corvera de Toranzo, sitio de Barcedon, tiene acceso por el portal dos del edificio, y escalera que parte del mismo, tiene una superficie construida de setenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuadrados, consta de vestíbulo distribuidor, cuarto de estar, cocina, tendedero, tres dormitorios, terraza y baño. Linda: Norte, Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación que es elemento común y siendo el uso exclusivo de la vivienda letra B) de la planta baja, y Este, hueco y descanso de escalera. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero sito en la planta de entre-cubierta, señalado con el número cuatro, que mide cinco metros veintitrés decímetros cuadrados, tiene su acceso por el pasillo con el que limita y linda: Norte, caída de tejado; Sur, pasillo de acceso; Este, pasillo, y Oeste, trastero señalado con el número cinco. Inscrita al folio 43 del tomo 1091, libro 149.

La subasta se celebrará el próximo día 10 de junio de 2004, a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Paseo de Alisas, número 19, Solares, la finca embargada ha sido valorada en 63.332,95 euros y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 9.117,99 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el BOC.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente, en Medio Cudeyo, 28 de abril de 2004.—El secretario, Fernando Pérez Tuero.

04/5651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Notificación de sentencia y auto aclaratorio en procedimiento ordinario, expediente número 344/02.

Doña Virginia Trueba Arcas, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario número 344/2002 a instancias de Comunidad de Propietarios «Residencia Ever», representado por el procurador señor Cuevas Iñigo, frente a herederos de don Jean Louis Marius Madrán, doña Gisele Raymonde Besset, doña Denise Marguerite Francoise Madrán y doña María Colette Charbonne, (todos ellos declarados en rebeldía procesal), en el que se ha dictado sentencia, y auto aclaratorio de la misma, cuyo encabezamiento y fallos son los siguientes:

Sentencia: 00073/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 344/02.

Laredo, 25 de febrero de 2004.—La señora doña Elena Bolado García, jueza de Primera Instancia Número Dos de Laredo y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 344/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Comunidad de Propietarios de la Residencia Ever con procurador don Fernando Cuevas Iñigo y letrado señor don Alberto Alonso Cuadra, y de otra como demandada doña Gisele Raymonde Besset, doña Denise Marguerite Francoise Madrán, doña María Colette Charbonne comunidad hereditaria de don Jean Louis Marius Madrán, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sobre otras materias, y, fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Cuevas Iñigo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios «Residencia Ever», contra herederos de don Jean Louis Marius Madrán, doña Gisele Raymonde Besset, doña Denise Marguerite Francoise Madrán, y doña María Colette Charbonne, y sus cónyuges si estuvieran casados, todos ellos declarados rebeldes, condeno solidariamente a citados demandados a que abonen al actor la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cinco euros con cincuenta céntimos (43.285,50 euros) así como los intereses legales previstos en el artículo 576 de la LECn, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Juez/magistrado-jueza señora: Doña Elena Bolado García.

En Laredo, 5 de marzo de 2004.

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito por el procurador señor Cuevas, únase a los autos de su razón y visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia de 25 febrero 2004, en el sentido de que donde se dice «con expresa imposición de costas a la parte actora» debe decir a la parte demandada.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El/la juez/magistrado-juez.—El/la secretario.

Y para que sirva de notificación a herederos de don Jean Louis Marius Madrón, doña Gisele Raymonde Besset, doña Denise Marguerite Francoise Madrón y doña María Colette Charbonne, se expide el presente en Laredo, 12 de marzo de 2004.—La secretaria, Virginia Trueba Arcas.

04/5528

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas, expediente número 215/03.

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 215/2003 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En San Vicente de la Barquera a 11 de marzo de 2004.

Vistos por mí, don Oscar González Prieto, juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera, los presentes autos de juicio de faltas número 215/2003, seguido por injurias, y siendo partes implicadas doña Juana María Hernández Perdomo, como denunciante; don Antonio Gutiérrez González, Rayco Hernández Sosa, doña Sandra Milena Cardona Arango, como denunciados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rayco Hernández Sosa, don Antonio Gutiérrez González, doña Sandra Milena Cardona Arango, de la falta de injurias por las que venían siendo denunciados en la presente causa, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Juana María Hernández Perdomo, con DNI 42938858, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, 19 de abril de 2004.—La secretaria, Milagros Fernández Simón.

04/5253

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, expediente número 1.475/03.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 94/04.

En la ciudad de Santander a 16 de abril de 2004.

En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de recuperación de la finca dada en arrendamiento por falta de pago de la renta y cantidades debidas, seguidos con el número 1.475/03 a instancia de la procuradora señora Sáez Bereciartu, en nombre y representación de doña Consuelo Canal Ruiz, asistida por la letrada señora Rueda Mier, contra doña Inés Cuevas Martín, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Sáez Bereciartu, en nombre y representación de doña Consuelo Canal Ruiz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes sobre la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda por falta de pago de la

renta, condenando a la demandada doña Inés Cuevas Martín, a desalojar la finca dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, e imponiendo a la parte demandada las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Inés Cuevas Martín se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 20 de abril de 2004.—El secretario (ilegible).
04/5101

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal, expediente número 259/03.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Santander a 26 de junio de 2003. Doña María Dolores de los Ríos Andérez, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos al número 259/03 a instancia de El Corte Inglés, representado por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino y asistido del letrado don Ángel E. Sánchez y Resina contra don Fernando Solar Campo, representado por el procurador señor Echevarría Obregón y defendido por la letrada doña Gema Palazuelos y contra Zully y Placeres Uray, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de El Corte Inglés, debo condenar y condeno a don Fernando Solar Campo y a Zully Placeres Uray, a que abonen a la actora la suma de 2.352,48 euros de principal, más 217,33 euros de intereses devengados hasta la presentación de la presente demanda, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Zully Placeres Uray, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 19 de abril de 2004.—El secretario (ilegible).
04/5099

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, expediente número 459/03.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia.—La señora doña Dolores de los Ríos Andérez, magistrada jueza de primera instancia número dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio por falta de pago número 459/03, seguidos ante este Tribunal entre partes, de una, como demandante, «Construcciones Carabaza Hidalgo, S. L.», representada por el procurador señor Calvo Gómez y asistida del letrado don César Pellón Sierra, y de otra, como demandada, doña Gloria Isabel Díaz Márquez, en situación procesal de rebeldía, sobre juicio verbal de desahucio de local para uso distinto a vivienda por falta de pago.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada a instancia de «Construcciones Carabaza Hidalgo, Sociedad Limitada», representada procesalmente por el procurador de los Tribunales señor Calvo Gómez, asistida por el letrado señor Pellón Sierra, frente a doña Gloria Isabel Díaz Márquez, acordándose, sin más trámite, el